Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Prodecon
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y COORDINACIÓN REGIONAL Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AIAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS RAMOS LIGNÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA "AIAM", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "PRODECON":

I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado **"PRODECON"**, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, de acuerdo con el artículo 1 de su Ley Orgánica.

I.3. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional, designada por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 12, fracción XIII y 37, fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De "AIAM":

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 10371, de fecha 26 de enero de 1937, protocolizada ante la fe del Lic. Ramón Cosio González, Titular

de la Notaría Pública número 40 del D.F., inscrita en el registro Público de Personas Morales del D.F. bajo el folio número 13392.

II.2. Que entre sus objetivos se encuentra establecer un foro especializado de discusión que facilite el libre intercambio de ideas unido al desarrollo profesional, y a la vez, que éste se convirtiera en el interlocutor del Estado en lo concerniente a las dos profesiones.

II.3. Que el Ingeniero Luis Ramos Lignán, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México, A.C., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en los términos de la Escritura Pública 172785 del 20 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario número 116 del D.F., facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Avenida Constituyentes No. 800, Colonia Belén de las Flores, México, Distrito Federal.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **"PRODECON"** y **"AIAM"**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. **De "PRODECON":**

A. Prestar a la **"AIAM"** y a sus asociados, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

B. Fungir como abogado patrono gratuito de **"AIAM"** y de sus asociados, tratándose de créditos fiscales que no excedan de 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

C. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que **"AIAM"** y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales.

D. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"AIAM"** y sus asociados.

E. Ser interlocutor permanente entre **"AIAM"** y sus asociados ante las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con **"AIAM"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

F. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"AIAM"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

II. **De "AIAM":**

A. Participar y/o coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta **"PRODECON"**, entre sus asociados y/o en los eventos que organice o participe.

Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de "**PRODECON**", en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por la **"AIAM"**.

B. Designar a la persona que fungirá como enlace con **"PRODECON"**, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

C. Enviar a sus asociados, mediante las redes de distribución con que cuente, la información y documentos que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**.

D. Presentar a consideración y análisis de **"PRODECON"** las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés o de sus asociados de conformidad con el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

E. Propiciar la vinculación y colaboración entre **"PRODECON"**, y los organismos nacionales e internacionales de los que **"AIAM"** forme parte.

F. Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia fiscal y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente **"AIAM"**.

G. Invitar a la **"PRODECON"** a las sesiones de las comisiones o de los comités técnicos especializados de la **"AIAM"** vinculados con los temas fiscales, cuando a consideración de sus integrantes, se considere conveniente, para el intercambio de opiniones.

III. Compromisos comunes entre **"PRODECON"** y **"AIAM"**:

A. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de las siguientes acciones:

i. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo dirigido a los asociados de **"AIAM"**, sobre temas relativos a los servicios que presta **"PRODECON"** y en general sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.

ii. Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias dirigidos a los asociados y en general a los asociados de la **"AIAM"**.

B. Promover la instalación de mesas de trabajo para el desarrollo de una agenda de colaboración.

C. Intercambiar información que posean como resultado de trabajos de investigación en las materias y temas en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"**.

D. Compartir bases de datos y estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

E. Formular estudios, investigaciones y/o análisis en conjunto sobre los temas afines que sean de interés para **"LAS PARTES"**.

F. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los **"Convenios Específicos de Colaboración"**. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.

G. Las partes podrán establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los "Convenios Específicos de Colaboración".

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la **"PRODECON"**:

- El Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva y,
- El titular de la Dirección de Vinculación Institucional.

Por la **"AIAM"**:

El Ing. Jorge Javier Jiménez Alcaraz.

El Arq. Ricardo Rodríguez Romero.

El Ing. Julio Carlos Luna Castillo.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **"LAS PARTES"** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con 15 (quince) días hábiles de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o su anexo será nula de todo derecho.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para instrumentar las actividades a que hace referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRODECON	**AIAM**
C.P. Minerva Hernández Ramos Subprocuradora de Cultura Contributiva y Coordinación Regional	**Ing. Luis Ramos Lignán** Presidente de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México, A.C.